

JUEVES, 23 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14496 *Notificación de incoación de expediente sancionador 184/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Anibal Cideres Blanco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Aníbal Cideres Blanco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valliciego nº 5, siendo las 03,30 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Aníbal Cideres Blanco.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 8 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14496

CVE-2014-14496